



3A

TEPIC, NAYARIT; UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el expediente **A/520/2022** y con ello que mediante resolución de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se sobreseyó el presente recurso de revisión; consecuentemente, se declara que la misma **queda firme** para todos sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe

Karina

